

Cartagena, 12 de Agosto de 2016

Señores
TRANSCARIBE SA
Atn. Dr. Boris Barreto Álzate
Director de Operaciones
Crespo Cra 5ta Calle 67
Ciudad



Alianza
Fiduciaria



Fecha	12/08/2016 02:25:10 p.m. (S)	A8662	
Destinatario	FIDEICOMISO SITM CARTAGENA		Antec
Remitente	KELLY SOFIA GONZALEZ DE ARCO		A8284


REF: OTROSI No. 02 FIDEICOMISO SITM CARTAGENA

Respetados señores

Por medio del presente le estamos enviando un original del Otrosí No. 2 del Contrato de Fiducia Mercantil Patrimonio Autónomo SITM Cartagena firmado para su tenencia.

Cualquier inquietud con gusto le será aclarada.

Cordial saludo


Neira Jiménez Arroyo
Asistente De Negocios Fiduciarios Senior
Alianza Fiduciaria

TRANSCARIBE S.A.

NIT. 806.014.488-5

Rad. Int.

001658

16 AGO 2016

Fecha y Hora: **14:55**

Folios: **07** Anexos: **02 folios R/w**

RECIBIDO PARA REVISION
NO IMPLICA ACEPTACION

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LOS FIDEICOMITENTES:** (i) **SOCIEDAD SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V** identificada con NIT. 900.432.656-1 y representada legalmente por **NIXON NAVARRO BARRAZA** ciudadano colombiano identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.242 expedida en Cartagena, y **DATAPROM EQUIPAMENTOS E SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA** identificada con NIT. 900.433.124-8 y representada legalmente por **NIXON NAVARRO BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.242 expedida en Cartagena, en su calidad de integrantes del **CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**, consorcio legalmente constituido y conformado por Smartmatic International Holding B.V. y Dataprom Equipamentos y Servicios de Informática Industrial Ltda., identificado con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.433.374-2, representada por **NIXON NAVARRO BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.242 expedida en Cartagena, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, (ii) **SOTRAMAC S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009), con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.298.305-5, representada en el presente acto por su Gerente y Representante Legal, el señor **ALFONSO MENDOZA HENRÍQUEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena (Departamento de Bolívar), ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 9.079.611, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A; (iii) **TRANSAMBIENTAL S.A.S.** sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014), con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.771.273-6, representada en el presente acto por su Gerente y Representante Legal, el señor **VLADIMIR CASTRO MENDOZA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena (Departamento de Bolívar), ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 88.217.134 de Cúcuta, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A y (iv) **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, constituida mediante escritura pública número 0654 del quince (15) de julio de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Sexta de Cartagena de Indias D.T., identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 806.014.488-5, con domicilio en la ciudad de Cartagena, representada en el presente acto por su Gerente General y Representante Legal, el señor **HUMBERTO RIPOLL DURANGO**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 9.147.783 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., nombrado mediante Acta de Posesión número 001 del 22 de Marzo de dos mil dieciséis (2016), en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como Anexo A. Consorcio Colcard de Recaudo y Gestión de Flotas de Transporte Público, Sotramac S.A.S., Transambiental S.A.S. y Transcribe S.A., se denominarán, en adelante y para todos los efectos, los "Fideicomitentes" y por otra parte, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios fiduciarios legalmente constituida mediante Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) otorgada el once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaría Decima (10) del Círculo de Santiago de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.531.315-3, representada en el presente acto por su Suplente del Presidente y Representante Legal **PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Departamento del Atlántico), ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 22.479.100, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cual se adjunta como Anexo A, parte que en adelante y para todos los efectos del



Handwritten signature/initials

presente documento se denominará "Alianza" o la "Fiduciaria".

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que con el fin de dar mayor claridad y comprensión a las cláusulas que consagran las garantías del contrato de fiducia mercantil, las partes han acordado modificar parcialmente las cláusulas 15, 16 y 17 las cuales quedarán así:

"CLAUSULA 15.- GARANTÍAS

El contrato de fiducia deberá tener como amparos permanentes la garantía de cumplimiento del contrato y la garantía por contingencias asociadas a la preservación de los recursos y correcto pago. La póliza de infidelidad y riesgos financieros deberá amparar al Patrimonio Autónomo que se constituye en virtud del presente contrato de fiducia mercantil."

CLAUSULA 16.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA FIDUCIARIA deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A. y de los Fideicomitentes una garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente otrosí, mediante la cual garantizará el cumplimiento pleno de su contrato, bajo las siguientes condiciones:

16.1. El monto de la cobertura para el amparo de cumplimiento deberá ascender a una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las comisiones fiduciarias del año inmediatamente anterior, y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; esta póliza deberá ser renovada por periodos anuales durante el término del contrato. Eventualmente, y solo en casos que sea necesario para la renovación de las pólizas por exigencias de la aseguradora, se emitirán los otrosíes requeridos para la renovación de la misma.

16.2. Para el amparo de prestaciones sociales y calidad de servicio el monto de la cobertura deberá ser como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las comisiones fiduciarias del año inmediatamente anterior, y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más; esta póliza podrá ser expedida por una vigencia de un (1) año y tres (3) años más; caso en el cual deberá ser renovada por periodos anuales durante el término del contrato. Eventualmente, y solo en casos que sea necesario para la renovación de las pólizas por exigencias de la aseguradora, se emitirán los otrosíes requeridos para la renovación de la misma.

16.3. Para el primer año de ejecución del contrato fiduciario, el cálculo del amparo de la garantía se deberá realizar con fundamento en el valor esperado de las comisiones fiduciarias para ese primer año, para lo cual se tomará como base para su cálculo el flujo de caja que fue entregado por las sociedades que integran el CONSORCIO COLCARD, que responde a la estructuración del SITM suministrado por TRANSCARIBE S.A.

16.4 La garantía deberá mantener su valor en pesos constantes durante su vigencia y al momento de sus renovaciones por ingreso de otros modos de transporte, se incrementará en el porcentaje que determine el ente gestor del SITM TRANSCARIBE, compromiso que deberá incluirse expresamente dentro de la póliza.

16.5 No podrán constituirse como garantía contratos de fianza, de lo cual se dejará expresa constancia mediante la inclusión dentro del texto de la garantía de cumplimiento de una aclaración que indique: "Para todos los efectos legales, se declara que la presente póliza de garantía se expide en desarrollo de un contrato

de seguro, y no constituye fianza de ninguna naturaleza”.

16.6 La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros, o por un establecimiento bancario debidamente autorizados por las autoridades Colombianas para emitir esa clase de garantías en Colombia.

16.7. TRANSCARIBE S.A. y los Fideicomitentes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles para examinar y aprobar la póliza de garantía de cumplimiento, no obstante lo cual, si dentro de dicho término, no se manifestare la aprobación de la garantía mediante documento escrito, operará la aprobación tácita de la misma, lo cual se entenderá surtido con el mero transcurso del plazo señalado. Si se objetare la garantía aportada por la FIDUCIARIA, ésta subsanará los inconvenientes que se le observen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dichas objeciones le sean comunicadas.

16.8 Las renovaciones de la garantía de cumplimiento deberán entregarse a TRANSCARIBE S.A. y a los Fideicomitentes al vencimiento de cada año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la póliza, durante todo el plazo del presente contrato de fiducia.

CLAUSULA 17.- GARANTÍAS POR CONTINGENCIAS ASOCIADAS A LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL CORRECTO PAGO E INVERSIÓN:

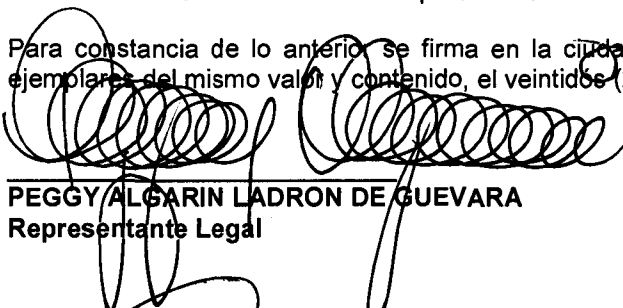
La FIDUCIARIA debe tener constituida y mantener vigente una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros destinada a amparar los recursos fideicomitados de la cual deberá entregar copia a TRANSCARIBE S.A. al momento de perfeccionamiento del contrato y sus respectivas renovaciones.

Las demás condiciones y términos de la garantía serán los señalados en la cláusula anterior que sean aplicables a la presente garantía.”

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven de acuerdo con las modificaciones del presente documento.

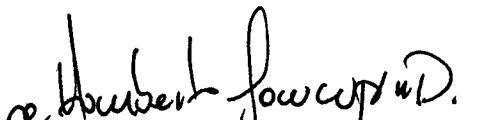
Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cartagena D. T. y C., en cinco (5) ejemplares del mismo valor y contenido, el veintidos (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016).



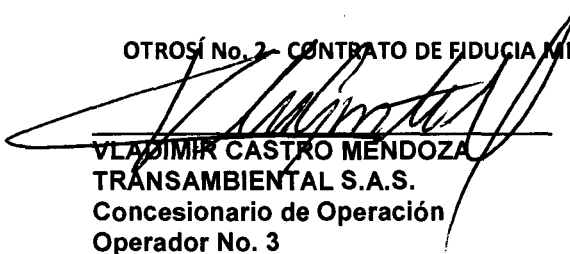

PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA
Representante Legal

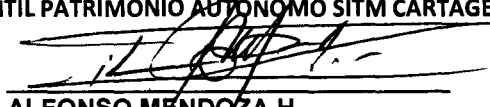
LOS FIDEICOMITENTES


NIXON NAVARRO BARRAZA
Representante
CONSORCIO COLCARD
Concesionario de Recaudo

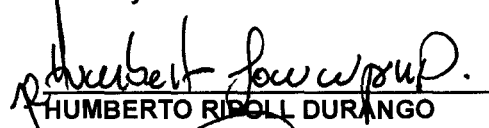

HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Representante Legal
TRANSCARIBE S.A.
Operador No. 2


Mani


VLADIMIR CASTRO MENDOZA
TRANSAMBIENTAL S.A.S.
Concesionario de Operación
Operador No. 3
Representante Legal


ALFONSO MENDOZA H.
SOTRAMAC S.A.S.
Concesionario de Operación
Operador No. 1
Representante Legal

Titular y Gestor del Sistema Transcribete


HUMBERTO RIDOLL DURANGO
Representante Legal
TRANSCRIBE S.A.


NIXON NAVARRO BARRAZA
Representante Legal
SOCIEDAD SMARTMATIC INTERNATIONAL
HOLDING B.V
DATAPROM EQUIPAMENTOS E SERVICIOS
DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA.
Miembros Consorcio Colcard Colcard
De Recaudo y Gestión De Flotas De
Transporte Público